

CONVENIO DE COTITULARIDAD QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO “LA UAM”, REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA Y _____ EN ADELANTE “_____”, REPRESENTADA POR _____, _____, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Como resultado de la participación entre las instituciones, se creó la invención denominada _____, en lo sucesivo “LA INVENCIÓN”, siendo los inventores, por parte de “LA UAM”, los doctores _____, y _____; por “_____”, el Dr. (a) _____ y, el Dr.(a) _____.
- II. Las instituciones reconocen mutuamente los derechos sobre la propiedad intelectual que tienen cada una de ellas sobre “LA INVENCIÓN”, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente convenio de cotitularidad.
- III. El ___ de _____ de _____, se presentó ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), la solicitud de patente de “LA INVENCIÓN”, a la que le correspondió el número de expediente _____.

DECLARACIONES

- I. De “**LA UAM**”:
 1. Que es una universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
 2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.

3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública 71,929, libro 1,339, de fecha 6 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
5. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

II. De “_____”:

1. Que es una Institución de
2. Que se encuentra debidamente representada por
3. Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según consta en _____ de su _____.
4. Que, dentro de su estructura cuenta con _____ representada por _____, a través del cual se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.
5. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en _____.

III. De “**LAS INSTITUCIONES**”:

1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen al presente convenio y desean suscribirlo con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer la cotitularidad de los derechos patrimoniales que se generen de “**LA INVENCION**”, los cuales se distribuirán de la manera siguiente: “**LA UAM**” el ___% y para “_____” el ___%.

SEGUNDA. PROPIEDAD INDUSTRIAL. La titularidad de los derechos patrimoniales, corresponde a **“LAS INSTITUCIONES”**, en el porcentaje mencionado para cada una en la cláusula primera; asimismo, las personas inventoras tendrán derecho a que sus nombres figuren como creadoras de **“LA INVENCION”**.

Todo acto referente al aspecto patrimonial de **“LA INVENCION”**, deberá contar con la autorización por escrito de **“LAS INSTITUCIONES”** y por las personas facultadas para ello.

“LAS INSTITUCIONES”, como cotitulares de los derechos patrimoniales, en cuanto a los actos que realicen, deberán observar lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como lo señalado en los Tratados Internacionales aplicables en materia de Propiedad Industrial.

TERCERA. MEJORAS. En el caso de que se llegara a realizar alguna mejora a **“LA INVENCION”**, entendiéndose por mejora una nueva patente que incluye un efecto mejorado o ampliado en comparación con la anterior y ésta sea susceptible de protección a través de una solicitud de patente ante el IMPI, los derechos patrimoniales derivados de la mejora corresponderán a **“LAS INSTITUCIONES”** en la misma proporción en que sus colaboradores hayan contribuido a ésta, para lo cual **“LAS INSTITUCIONES”** firmarán el acuerdo correspondiente.

CUARTA. USO Y EXPLOTACION DE “LA INVENCION”. **“LAS INSTITUCIONES”** podrán utilizar libremente **“LA INVENCION”** y los derechos que de ellas se derivan, para fines de carácter científico, de investigación, desarrollo y las demás que **“LAS INSTITUCIONES”** convengan por escrito.

Para la explotación comercial de **“LA INVENCION”**, por sí o por personas terceras, se requerirá de la autorización que **“LAS INSTITUCIONES”** otorguen por escrito, a través de las personas representantes de cada una de ellas, haciendo constar los términos y condiciones de la explotación, los beneficios que se obtendrán tomando en consideración los porcentajes de la cotitularidad que cada una de ellas tiene, así como la forma, tiempo y lugar en que se podrá llevar a cabo.

“LAS INSTITUCIONES” podrán celebrar conjuntamente, un contrato de licencia de patente con terceros, para la explotación de **“LA INVENCION”**, que formalice la transferencia de la tecnología derivada de ésta, siempre y cuando se encuentren debidamente firmados por las personas representantes de cada una de ellas.

Todos los ingresos obtenidos por la explotación de **“LA INVENCION”**, pertenecerán a **“LAS INSTITUCIONES”** en términos de su cotitularidad, de conformidad con los porcentajes establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

QUINTA. GASTOS. **“LAS INSTITUCIONES”** se obligan a cubrir, en el porcentaje mencionado para cada una de ellas en la cláusula primera, el monto por el registro de **“LA INVENCION”** ante el IMPI, así como por los trámites y actos para la conservación de sus derechos.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA UAM”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA UAM” se compromete, respecto de la solicitud de patente a nivel nacional, a realizar las gestiones pertinentes para atender los requerimientos de forma o fondo que emita el IMPI y, en su caso, a mantener vigentes los derechos de la “LA INVENCION” hasta que caduquen y pasen a formar parte del dominio público, y a facilitar a “_____” toda la información que requiera de la “LA INVENCION”.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “_____”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “_____” se compromete a facilitar a “LA UAM”, toda la información que requieran de “LA INVENCION”; a proporcionar oportunamente a “LA UAM” los recursos y datos para el desahogo de requisitos que pudieran derivarse del examen de forma y fondo de “LA INVENCION”, así como por la expedición de título y conservación de derechos de la solicitud de patente, a nivel nacional.

OCTAVA. PERSONAS RESPONSABLES. “LAS INSTITUCIONES” nombran como personas responsables para coordinar las actividades del presente convenio:

Por “LA UAM”, el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Gustavo Pacheco López, o quien lo sustituya en el cargo.

Por “_____”, el _____, Ing. _____, o quien lo sustituya en el cargo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS INSTITUCIONES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente convenio, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito de “LAS INSTITUCIONES” que comparten la titularidad de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como el Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de “LA UAM”, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Acuerdo mediante el cual se aprueba los lineamientos para la publicación y actualización de la información relativa a las obligaciones de transparencia de “_____”.

DÉCIMA. ABANDONO. Si cualquiera de “LAS INSTITUCIONES” decide abandonar la patente que derive de “LA INVENCION”, no comprometerse con gastos de patente extraordinarios, o no pagar su participación de los gastos de la misma, deberá notificarlo por

escrito a la otra antes del vencimiento del siguiente trámite de propiedad industrial, y deberá ceder su participación a la otra institución libre de cargos.

El abandono de dichos derechos surtirá efectos a partir de la fecha en que la otra institución confirme que ha recibido la notificación correspondiente, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación para el vencimiento del siguiente trámite.

La institución que abandone su participación proporcionará a la otra, los documentos necesarios para continuar el trámite de patente que derive de **“LA INVENCIÓN”**. En caso de actualizarse dicho supuesto, los gastos pagados por la institución que decida abandonar su participación, no serán reembolsados ni recibirá algún beneficio comercial, a menos que exista acuerdo expreso en contrario. Lo anterior, no dispensa de pagar la parte de los gastos realizados hasta la notificación de abandono.

En caso de que alguna de **“LAS INSTITUCIONES”** no se encuentre interesada en **“LA INVENCIÓN”** o decida no cubrir los gastos relacionados con la misma, la otra podrá asumir los costos deduciéndolos de las ganancias que se obtengan en caso de una explotación de **“LA INVENCIÓN”**; solo en el caso de que alguna de **“LAS INSTITUCIONES”** decida renunciar a sus derechos, los mismos le serán transmitidos a su contraparte, sin embargo, la cesión de los derechos podrá ser gratuita u onerosa según lo acuerden por escrito **“LAS INSTITUCIONES”**, a través de las personas representantes legales de cada una de ellas.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS INSTITUCIONES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando ocurran razones de interés general o cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra con treinta días hábiles de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, sólo se dará por terminada la administración de la cotitularidad, ya que los derechos sobre la invención seguirán vigentes hasta en tanto no caduquen

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. La información contenida en el presente convenio, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA. SALVAGUARDA LABORAL. **“LAS INSTITUCIONES”** convienen en que el personal que aporte cada una para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado a aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que los derechos sobre **“LA INVENCIÓN”** caduquen.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS INSTITUCIONES”**, para lo cual se deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **“LAS INSTITUCIONES”**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Todo aviso, notificaciones o cualquier comunicación entre **“LAS INSTITUCIONES”**, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS INSTITUCIONES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelga, paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, en la inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS INSTITUCIONES”**.

DÉCIMA OCTAVA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LAS INSTITUCIONES”** convienen que no podrán ceder o transmitir cualquiera de sus derechos y obligaciones bajo este convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la institución afectada a la otra, con treinta días naturales de anticipación, sin necesidad de que medie resolución judicial. Dicha rescisión solo tendrá efectos respecto de la forma en que se administre **“LA INVENCIÓN”**, toda vez que los derechos de **“LAS INSTITUCIONES”** respecto de la misma, permanecerán vigentes hasta en tanto se encuentre vigente algunos de los títulos de propiedad intelectual que protejan la tecnología materia del presente convenio.

VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS. **“LAS INSTITUCIONES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas de común acuerdo a través de las personas responsables a que se refiere la cláusula octava del presente convenio.

De no existir conciliación, **“LAS INSTITUCIONES”** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Se firma por sextuplicado en la Ciudad de México, el _____ de 2022.

POR “LA UAM”

POR “_____”

**DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES
HEREDIA
RECTOR GENERAL**

**DR. _____
_____**

SOLICITANTE Y RESPONSABLE

**DR. GUSTAVO PACHECO LÓPEZ
COORDINADOR GENERAL PARA EL
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y
VINCULACIÓN**

**MTRO. _____
_____**

REVISIÓN JURÍDICA

**MTRO. JUAN RODRIGO SERRANO
VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL**

**DR. _____
_____**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COTITULARIDAD, NÚMERO OAG.DCC.____.____.C, QUE CELEBRAN EL _____ DE 202____, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.